

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GATANTÍA REAL
RADICADO: 138-36-40-89-002-2021-00169-00
DEMANDANTE: LAMITECH S.A
DEMANDADO: FABBER PACHECO MANJARRES

INFORME SECRETARIAL: Pasa al Despacho el presente proceso ejecutivo de la referencia, con el fin de resolver solicitud de secuestro. Sírvasse proveer. Turbaco (Bol), primero (1) de septiembre de 2021.

KAREN T. PADILLA HORMECHEA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO, primero (1) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Encontrándose al despacho el proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real de la referencia, se encuentra que, mediante comunicación enviada a la dirección electrónica institucional del juzgado, el día 17 de agosto de 2021, el apoderado judicial de la parte ejecutante solicita el secuestro del bien inmueble identificado con F.M.I. 060-212870, toda vez que la medida decretada el 30 de abril de 2021, fue debidamente inscrita por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena.

Por lo que, vislumbrada la solicitud y observada la anotación No. 18 del Certificado de Libertad y Tradición del bien inmueble identificado con F.M.I. No. 060-212870 de propiedad del demandado FABBER ENRIQUE PACHECO MANJARRES, se constata que el mismo se encuentra debidamente embargado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena, según obra en folio No. 8 del documento denominado: “11SolicitudSecuestroInmueble.pdf” del expediente digital.

En virtud de lo anterior, de conformidad al artículo 601 del C. G. del P. se ordenará la práctica de este. En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO (BOL),

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el secuestro del inmueble identificado con F.M.I. No. 060-212870 debidamente embargado por la Oficina de Instrumentos Públicos de Cartagena, de propiedad del demandado FABBER ENRIQUE PACHECO MANJARRES identificado con C.C No. identificado con C.C. No. 1.049.928.272, cuyas medidas y linderos se encuentran en la escritura No. 253 del 10 de junio de 2004, otorgada por la Notaria Única de Turbaco.

SEGUNDO: Para tal fin nómbrase como secuestre a la señora MARGARITA IRINA CASTRO PADILLA, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia que se lleva en este Despacho.

TERCERO: COMISIONESE para la diligencia de secuestro al Alcalde Municipal de Turbaco-Bolívar de acuerdo con la circular PCSJC17-10 de fecha nueve (09) de marzo de dos mil diecisiete (2017) del Consejo Superior de la Judicatura (Presidencia). Por secretaria líbrese el respectivo despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Electrónicamente

LINA SOFIA MARTINEZ SALCEDO
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO No. 055 Hoy 2-SEPTIEMBRE-2021
KAREN T. PADILLA HORMECHEA. SECRETARIA

Firmado Por:

Lina Sofia Martinez

Salcedo

Juez

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Juzgado Municipal

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GATANTÍA REAL
RADICADO: 138-36-40-89-002-2021-00169-00
DEMANDANTE: LAMITECH S.A
DEMANDADO: FABBER PACHECO MANJARRES

Bolivar - Turbaco

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **abf6b716a193d188ad247c0f556aca17f3ccf0198abf5c14afbb29264ccacd39**

Documento generado en 01/09/2021 01:59:58 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>